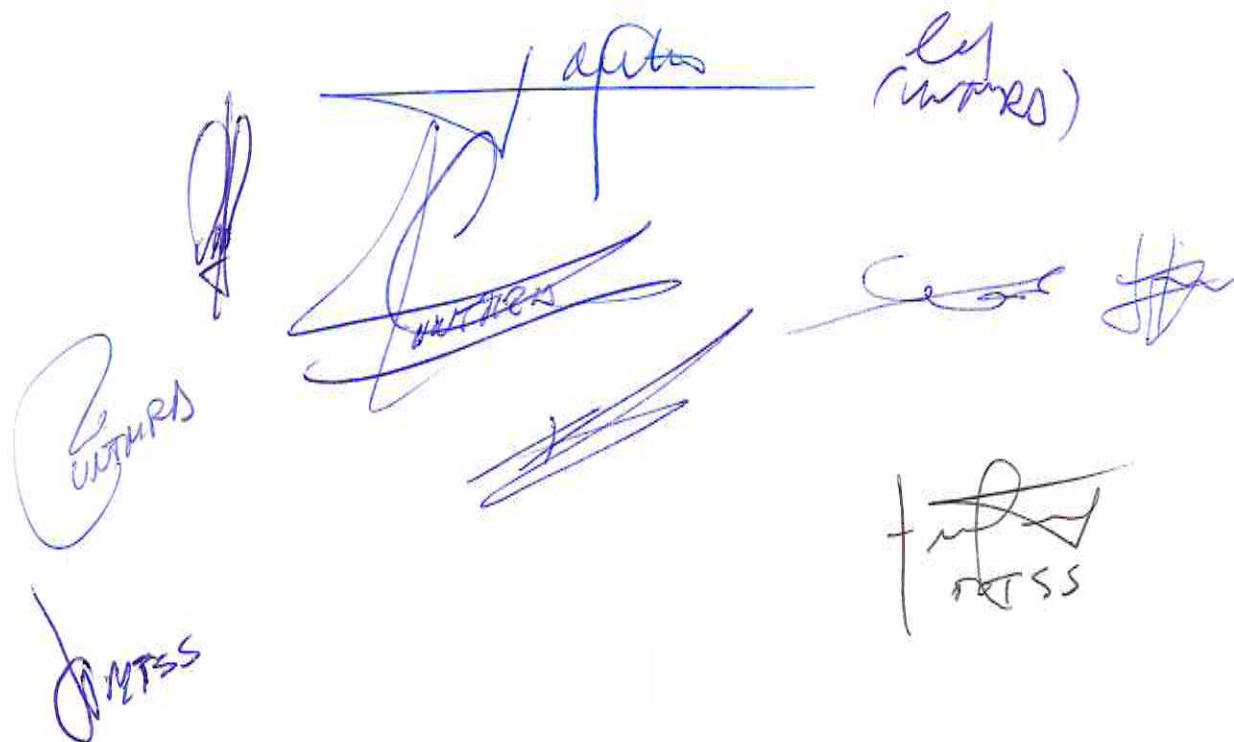


ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 9 de febrero de 2017, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 08 "Sector Autopartes", comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: las Dras. Andrea Custodio y Liliana Sarganas, Por la Delegación Empresarial: (Cámara de Fabricantes de Componentes Automotores): los Dres. Daniel Turcatti, Fabrizio Rossi y Gustavo Gauthier, y Por la Delegación de los Trabajadores: los Sres. Carlos Martínez, Nora Aquino, Hugo Arenas, Claudio de los Santos y César Acosta, en representación de la UNTMRA, quienes convienen dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes: Con fecha 18 de enero de 2017 se suscribió pre-acuerdo en el seno de la Comisión de Categorías de la industria arneseras, el que fue aprobado por la empresa Yazaki y UNTMRA.

SEGUNDO: Este Consejo recibe dicho acuerdo arribado en Sede de la Sub-Comisión de Categorías del Grupo 08 Subgrupo 02, aplicable a la Industria Arnesera de fecha 18/1/2017.

Leída que les fue la presente, se ratifica la misma y se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



PRE ACUERDO SUB - COMISIÓN CATEGORIAS: En la ciudad de Montevideo, el día 18 de enero 2017, ante la Dirección Nacional de Trabajo representada en este acto por la Dra. Liliana Sarganas, comparecen: Por una parte: La empresa Yazaki Uruguay S.A., representada por el Federico de Paula, asistido por el Dr. Fabrizio Rossi, y Por otra parte: La UNTMRA representada por el Sr. Carlos Martinez; los Sres. Ricardo Guadalupe y Marcelo Fajian en representación de Comité de Base de UNTMRA en Las Piedras, y los Sres. Hugo Arenas y Claudio de Los Santos en representación del Comité de Base en Colonia quienes celebran el siguiente PRE- ACUERDO:

PRIMERO (Antecedentes): En el marco del acta suscrita el 8 de setiembre de 2016 se completó la designación de la SUB-COMISIÓN DE CATEGORIAS del Grupo 8 Sub 02.

SEGUNDO: Las partes han acordado respecto de siguientes categorías aplicables a la Industria Arnesera:

A) Operario Inicio. Trabajador que ingresa a la empresa y cuyo periodo de prueba no supera los 60 jornales efectivamente trabajados. Es aquel que ingresa a la empresa sin experiencia previa en la industria para desarrollar las tareas que se le indiquen por parte del empleador. Aquellas empresas que ya cuenten con un convenio que determine un periodo de prueba más corto, se regirán por el más beneficioso.

B) Operario Práctico. Es el trabajador que realiza tareas que solo requieren destreza o habilidad adquirida por repetición mecánica, no trabajando en máquina. Asume y aplica tareas en forma inmediata, incide directamente sobre características del proceso y del producto. Asume y aplica tareas previo aprendizaje y especialización.

C) Operario 1. Trabajador que posee un grado elevado de habilidad manual y dominio técnico de su tarea en diferentes puestos de su mismo sector. Incide directamente sobre características del proceso y del producto. Acondiciona, ensambla y monta componentes del producto, asume y aplica tareas con especialización. Trabaja a ritmo de

en
(unomas)


(UNTMRA)



producción y cumple con estándares de calidad establecidos. Maneja equipo y herramientas.

D) Operario 2. Trabajador con alta especialización técnica en su oficio. Incide directamente sobre características con impacto directo al producto, maneja y regula equipos y herramientas, conoce y controla estándares de calidad establecidos. Recupera y repara siempre y cuando no tenga tarea asignada.

Volante. Trabajador que tiene la capacidad, habilidad y condiciones requeridas para desempeñarse en cualquier puesto de los sectores de producción. Puede formar parte o no del rol. Cubre la vacante temporal que genera problemas en la continuidad del proceso productivo de los sectores, así como el ausentismo no permanente (entiéndase por ausentismo no permanente el que no alcanza la jornada completa, en este caso la sustitución se producirá todas las veces que sean necesarias).

E) Líder. Trabajador con altísima especialización técnica en el producto. Se maneja con autonomía, recibe lineamientos generales de la empresa (organiza y reporta la producción diaria de la línea). Decide la aceptación de características del producto con impacto directo al cliente. Establece e imparte lineamientos de calidad, Capacitación y especialización internas. Propone mejoras en los procesos en todos los sectores.

Medio Oficial de Mantenimiento y de Herrería. Trabajador con conocimiento del oficio que realiza tareas de preparación de los trabajos así como soldaduras o mantenimientos que no requieren destresa mayor o capacitación de oficial. Puede realizar soldaduras de baja complejidad. Sus conocimientos fueron adquiridos dentro de la empresa y con la ejecución de las tareas encomendadas.

F) OFICIALES DE MANTENIMIENTO Y HERRERÍA. Trabajador que realiza todas las tareas correspondientes a su oficio, con capacitación formal comprobada, pudiendo tener a su cargo persona medio oficial para supervisar.

en
(continúa)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECTOR	TAREA	CATEGORIA
Producción	Submontaje / Subensamble	B
Producción	Abastecedor / Materialista	B
Producción	Encintado y Ensamble	B
Producción	Direccionado	B
Producción	Retracción de tubos	B
Producción	Colocación de Vedantes / Marcado de Circuitos	B
Producción	Colocación de Componentes en el Arnés y chequeo de componentes en línea	B
Producción	Mesa de Test Eléctrico / Prueba Eléctrica, Inspecciones Visuales IA1	C
Producción	Twist	C
Producción	Soldas (Bonder / Splice)	C
Producción	IDC	C
Producción	Máquinas de Corte de Tubo	C
Producción	Doren	C
Producción	Máquinas de corte, prensado automático y prensas manuales	D
Producción	TZ25	D
Producción	Volante	D
Producción	Líder	E
Calidad	Recepción Técnica / Incoming	D
Calidad	Inspección de Mae	D
Calidad	IA3	D
Calidad	IA4	D
Calidad	Líder	E
Logística	Abastecedor / Materialista	B
Logística	Ingreso de Material	C
Logística	Etiquetado	C
Logística	Corte de Tubo	C
Logística	Embalaje	C
Logística	Armado de Pedido	D
Logística	Consulta de Sistema AS 400 y OES	B
Logística	Administración del Sistema AS 400 y OES	D
Logística	Elevadorista	D
Logística	Lider	E
Mantenimiento	Medio Oficial Herrero	E
Mantenimiento	Medio Oficial Mantenimiento	E
Mantenimiento	Oficial Herrero	F
Mantenimiento	Oficial Mantenimiento	F

LA
(WTRLS)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TERCERO: Se acuerda una compensación para el elevadorista que desarrolle funciones fuera del predio de la planta con libreta equivalente a la diferencia resultante entre el valor de la Cat. E y D por cada hora que realice.

CUARTO: Las partes establecen que el monto del jornal correspondiente a las categorías que surgen de este PRE - ACUEDO, sea el que actualmente la empresa Yazaki abona más los correspondientes ajustes aplicables al subgrupo 02.

QUINTO: El presente preacuerdo queda sometido a la ratificación que realicen las correspondientes asambleas en las plantas. Una vez aprobado en el plazo una semana a partir de la fecha será comunicado en forma fehaciente al resto de los integrantes de la Sub-COMISIÓN.

SEXTO: Fecho, se elevará al Subrupu 02 para constancia.

En señal de conformidad se firman 6 ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicadas.

  *en*
(unvora) 
 
ITS

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 8 de marzo de 2017, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 08" Sector Autopartes", comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: las Dras. Andrea Custodio y Liliana Sarganas y la Soc. Maite Ciarniello, Por la Delegación Empresarial: (Cámara de Fabricantes de Componentes Automotores): los Dres. Daniel Turcatti, Fabrizio Rossi y Mauricio Santeugini, y Por la Delegación de los Trabajadores: los Sres. Marcelo Abdala, Walter Santos, Nora Aquino y César Acosta, en representación de la UNTMRA, quienes convienen dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Las partes convienen adicionar al acuerdo sobre categorías de la industria arneseras de fecha 18 de enero de 2017, la tabla de salarios mínimos vigente a partir del 1° de enero de 2017.-

SEGUNDO: Dichos salarios mínimos son los siguientes:

CATEGORIA	Valor hora nominal al 01/01/2017
OPERARIO A	93,08
OPERARIO B	115,90
OPERARIO C	138,43
OPERARIO D	159,03
OPERARIO E	176,89
OPERARIO F	194,68

TERCERO: Las partes acuerdan elevar el presente a los efectos de su registro y publicación.-

Para constancia y de conformidad se firman siete ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha *Interlineado este ultimo por LUCCA SEAT COVER SA. vale.*

Handwritten signatures and stamps:

- Signature: *Maite Ciarniello* (with "MTSS" below)
- Signature: *Mauricio Santeugini* (with "Abogado Mat. 8000" below)
- Signature: *Walter Santos* (with "MTSS" below)
- Signature: *Marcelo Abdala* (with "MTSS" below)
- Signature: *Andrea Custodio* (with "MTSS" below)
- Signature: *Liliana Sarganas* (with "MTSS" below)
- Signature: *Daniel Turcatti* (with "MTSS" below)